

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.224 de 2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mohamed Debid e Imad Eddonghmi, contra la empresa Figueimar Construcciones, S.A. y el Fondo Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de la sentencia número 360 de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Examinada de hecho la sentencia número 360 de 2010 se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido solicitado por la parte actora quedando redactado el fallo de la misma del siguiente tenor literal:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por Mohamed Debid e Imad Eddonghmi, contra Figueimar Construcciones, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial y la Administración Concursal, don Jaime Villar Arduan, don Lorenzo Palomo Alvarez y Caja de Ahorros y M.P. de Navarra, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone a aquellos la cantidad de Mohamed Debid: 4.447,61 euros y a Imad Eddonghmi: 6.490,44 euros, incrementada con el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios».

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Cristina García Carballo, ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Toledo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Figueimar Construcciones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 11 de noviembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—
El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-12110